

Constancia Secretarial.

Señor Juez: le informo que se recibió el 5 de diciembre de 2022 a las 9:50 a.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, recurso de apelación formulado por el actor popular, y solicitud adicional para fijar agencias en derecho a su favor (consecutivos 041 y 042 del expediente digital) A Despacho.

Andes, 6 de diciembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de diciembre de dos mil veintidós

| | |
|-------------------|--|
| Radicado | 05034 31 12 001 2022 00050 00 |
| Proceso | ACCION POPULAR |
| Demandante | MARIO RESTREPO |
| Demandada | RODRIGO HUMBERTO MENDOZA MENESES (propietario del establecimiento de comercio ALMACÉN Y JOYERÍA MENDOZA) |
| Asunto | NO SE IMPARTE TRÁMITE - CONCEDE APELACIÓN |

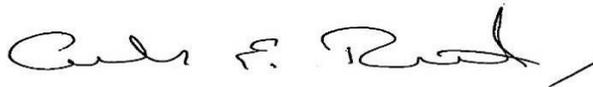
Vista la constancia secretarial, se encuentra que el actor popular presentó escrito en el que pide se fijen las agencias en derecho en el asunto de la referencia (Archivo 042 expediente digital).

Frente a lo pedido, no se imparte trámite alguno, por cuanto ya se profirió sentencia y en la misma se resolvió de fondo el tema relacionado con las costas y agencias en derecho y, además, se advierte que el escrito no cumple con los presupuestos legales que disponen los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, aplicados al presente trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998.

Finalmente, conforme lo prevé el artículo 37 de la Ley 472, en concordancia con los artículos 322 y 323 del citado estatuto procesal, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto dentro del término legal por el actor popular, en contra la sentencia No. 42 proferida el 29 de noviembre de 2022 (Archivo 041 expediente digital).

Por Secretaría procédase a remitir el expediente electrónico al Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil-Familia. Al igual, remítase al correo electrónico del actor popular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 194** En el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

